

S A L I D A	IDAE
	202500001119 - 21/02/2025 09:48
	DUS5000
	Oficina Virtual

Notificación
Programa DUS 5000

Resolución modificativa de la Resolución de concesión de ayuda de fecha 09/05/2023 y de concesión del anticipo sobre la ayuda otorgada a la entidad AYUNTAMIENTO ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS, con NIF P0929000H, en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Datos solicitud

Nº de Expediente	Fecha de Registro	Nº de registro
PR-D5000-2022-003596	10/01/2022 11:55	202200000179

ANTECEDENTES

1.- El Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto (modificado por la disposición final primera del Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre), regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000). Las ayudas reguladas por este real decreto forman parte del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y son financiadas por los fondos «NextGenerationEU» de la Unión Europea. La convocatoria está publicada en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas; con la referencia BDNS ID: 578594.

2.- Mediante Resolución del Director General del IDAE de fecha 09/05/2023, dictada conforme con la delegación de competencias otorgada por la Secretaria de Estado de Energía y Presidenta de este Instituto dispuesta en la Resolución de 10 de junio de 2022 (B.O.E. número 153, de 27 de junio de 2022), se concedió ayuda por un importe máximo de **65.509,62 euros** a la entidad **AYUNTAMIENTO ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS** para el proyecto correspondiente al expediente PR-D5000-2022-003596:

Datos de identificación del beneficiario:

Beneficiario:	AYUNTAMIENTO ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS
NIF:	P0929000H
Comunidad Autónoma:	CASTILLA Y LEÓN
Provincia:	BURGOS
Municipio:	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS
Código Postal:	09197

Información del representante:

Representante Legal:	GERARDO BILBAO LEÓN
NIF / NIE:	13101303C
Correo electrónico del Representante:	alcalde@alfozdequintanaduenas.es
Teléfono de contacto:	637477539

S
A
L
I
D
A

IDAE

Datos del proyecto:

Título del Proyecto 2025	Instalación FV+ Puntos de recarga + Vehículo eléctrico + estudio cambio modal.
Proyecto integral:	No

Oficina Virtual

Descripción del Proyecto:

El proyecto presentado comprende actuaciones en 2 de las medidas que recoge el programa DUS 5000 en la localidad de Alfoz de Quintanadueñas, en la provincia de Burgos.

Las actuaciones contempladas son las siguientes:

Medida 2:

La actuación consiste en una instalación solar fotovoltaica en la cubierta del CEIP Saturnino Calleja, con modalidad de autoconsumo colectivo con compensación de excedentes, abasteciendo a los siguientes edificios e infraestructuras: CEIP Saturnino Calleja, Polideportivo y sistema de puntos de recarga de vehículos eléctricos.

La potencia eléctrica de la instalación será de 21,84 kWp y su producción anual estimada de 23.826 kWh.

Medida 5:

Las actuaciones consisten en la renovación de la flota de vehículos municipales mediante la sustitución por vehículos eléctricos y la instalación de puntos de recarga eléctrica.

Concretamente las actuaciones consistirán en la renovación de un vehículo de la flota del servicio público y la instalación de un punto de recarga con prestaciones y consumos equivalentes a estos que se facilitan como referencia:

- 1 unidad del vehículo Toyota Proace Electric.
- 1 punto de recarga de potencia 7,4 kW.

Con estas actuaciones se reducirá el consumo de energía final anual de 10.753 kWh a 3.777 kWh.

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de las actuaciones presentado por el solicitante.

Inversión del proyecto, coste elegible e importe máximo de ayuda por actuaciones:

Municipio	Alfoz de Quintanadueñas	Medida 2	Instalación	COLEGIO PÚBLICO CEIP SATURNINO CALLEJA
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones Fotovoltaicas	35.259,42	35.259,42	29.069,04	24.708,68
Total	35.259,42	35.259,42	29.069,04	24.708,68
Municipio	Alfoz de Quintanadueñas	Medida 5	Instalación	PUNTOS DE RECAR- GA + VEHICULO ELÉCTRICO+ ESTU- DIO
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Movilidad sostenible	52.744,11	48.001,11	48.001,11	40.800,94
Total	52.744,11	48.001,11	48.001,11	40.800,94

*En medidas 2 y 3, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

Resumen de los datos económicos y ayuda por municipio:

Municipio	Inversión total admitida (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Alfoz de Quintanadueñas	88.003,53	83.260,53	77.070,15	65.509,62
Total proyecto	88.003,53	83.260,53	77.070,15	65.509,62

*En medidas 2 y 3, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

A efectos del cómputo de plazos, la fecha de notificación de la resolución de concesión de ayuda es 11/05/2023.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



S
A
L
I
D
A

IDAE

3.- Con fecha 02/04/2024, se recibió en este Instituto documentación acreditativa del inicio de la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 16.5 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

4.- Con fecha 26/04/2024, al amparo del artículo 17 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, el beneficiario solicitó la modificación de las condiciones iniciales de concesión de ayuda, que se resuelve mediante el presente documento.

5.- Con fecha 29/04/2024, completada a requerimiento de este Instituto en fechas 22/11/2024 y 20/12/2024, el beneficiario presenta solicitud del pago anticipado de la ayuda, aportando la documentación acreditativa de la formalización de las contrataciones de los suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución del proyecto, así como la memoria actualizada del proyecto objeto de ayuda y demás documentación requerida para este trámite, conforme a lo establecido en el artículo 23.3 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

En la documentación aportada el 29/04/2024, el beneficiario solicitó un importe de anticipo de 50.000,00 euros. No obstante, en fecha 22/11/2024, el beneficiario actualiza este valor aportando un escrito suscrito por el representante legal, por el cual se solicita un importe actualizado de anticipo de **52.407,69 euros**.

Solicitud del pago anticipado de la ayuda		
Inversión total del proyecto (€)	Inversión informada de los contratos formalizados (€)	Anticipo solicitado (€)
88.003,55	80.096,50	52.407,69

6.- Los departamentos especializados de este Instituto han valorado la solicitud se adecua a lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, y resto de requisitos establecidos por el citado Real Decreto, habiendo emitido informe motivado, teniendo en consideración:

6.1.- Resultado de la evaluación del proyecto tras la contratación.

Del análisis de la documentación obrante en el expediente, se constata que la ejecución técnica de la **instalación fotovoltaica incluida en la medida 2** ha sufrido un ligero incremento de potencia (de 21,84kWp a 22,80kWp) debido a la instalación de 40 paneles de última generación con una potencia de 570 Wp en lugar de los admitidos (48 paneles de potencia 455Wp) en la resolución de concesión de ayuda de fecha 09/05/2023.

Sin perjuicio de que la ejecución del proyecto, de conformidad con los intereses descritos por el beneficiario, alcance una potencia pico total instalada de 22,80 kWp, **el incremento de potencia pico (22,80-21,84=0,96 kWp) no tiene la consideración de subvencionable**, manteniéndose la potencia aprobada en la resolución de concesión de fecha 09/05/2023 de 21,84 kWp. Dado que el coste elegible máximo (y en consecuencia la ayuda a otorgar) en este programa de ayudas para las instalaciones fotovoltaicas acogidas a la medida 2 es proporcional a la potencia pico (kWp) de dichas instalaciones (según se establece en el punto 3 del Anexo I, medida 2, del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto), el reconocimiento del incremento de potencia instalada como elegible conllevaría un reconocimiento de ayuda proporcional, lo que no resulta conforme con el artículo 17.1 de este real decreto que establece que: "(...) En ningún caso, la modificación de la resolución podrá modificar el



S
A
L
I
D
A

IDAE

importe de ayuda concedida superando el importe de la subvención original correspondiente al proyecto inicialmente seleccionado”.

DUS5000

Por tanto, de conformidad con el análisis expuesto, la descripción actualizada del proyecto es la siguiente:

Descripción del Proyecto:

El proyecto objeto de subvención en el Programa DUS 5000 en el programa DUS 5000 en la localidad de Alfoz de Quintanadueñas, en la provincia de Burgos, incluye las siguientes actuaciones:

Medida 2:

La actuación consiste en una instalación solar fotovoltaica en la cubierta del CEIP Saturnino Calleja, con modalidad de autoconsumo colectivo con compensación de excedentes, abasteciendo a los siguientes edificios e infraestructuras: CEIP Saturnino Calleja, Polideportivo y sistema de puntos de recarga de vehículos eléctricos.

La potencia eléctrica de la instalación será de 22,80 kW y su producción anual estimada de 26.874 kWh.

La parte subvencionable de la instalación solar fotovoltaica es la correspondiente a la potencia total de 21,84 kWp reconocida en la Resolución del Director General del IDAE de fecha 09/05/2023. El incremento de potencia ejecutado de 0,96 kWp (de 21,84 kWp a 22,80 kWp) no es elegible de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto (art. 17).

Medida 5:

La actuación consiste en la renovación de la flota de vehículos municipales mediante la sustitución por vehículos eléctricos y la instalación de puntos de recarga eléctrica.

Concretamente la actuación consistirá en la renovación de un vehículo de la flota del servicio público y la instalación de un punto de recarga con prestaciones y consumos equivalentes a estos que se facilitan como referencia:

- 1 unidad del vehículo Maxus eDeliver.
- 1 punto de recarga de potencia 7,4 kW.

Con estas actuaciones se reducirá el consumo de energía final anual de 10.753 kWh a 4.782 kWh.

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de las actuaciones presentado por el solicitante.

6.2.- Acreditación de la formalización de los contratos.

Junto con la solicitud de anticipo el beneficiario ha aportado la documentación relativa a los siguientes contratos, que conforman el total de las inversiones previstas para la ejecución del proyecto subvencionable:

- 1) Contrato de obras para la instalación de generación fotovoltaica para autoconsumo en el edificio CEIP Saturnino Calleja, en el municipio de Alfoz de Quintadueñas, expediente s/ref. 25/2024, adjudicado a la empresa GM NORTE INSTALACIONES S.L. (INWAY SOLAR), por un importe de 17.996,50 € (IVA incluido). Adicionalmente, se ha aportado una modificación del contrato, por importe de 3.207,37 € (IVA incluido), lo que configura una inversión total para este contrato de **21.203,87 €** (IVA incluido).
- 2) Contrato de suministro para la adquisición de un vehículo eléctrico y la instalación de un punto de recarga, expediente s/ref. 244/2023, adjudicado a la empresa BURGOMÓVIL AUTO S.L., por un importe de **62.100,00 €** (IVA incluido).

Analizada la documentación aportada por el beneficiario, junto con la información descrita en la memoria técnica actualizada, los servicios técnicos de este Instituto han informado favorablemente de la acreditación de la formalización de los procedimientos de contratación, en los que se han producido variaciones a la baja sobre la inversión y/o costes inicialmente aprobados. Procede, por

S
A
L
I
D
A

IDAE

tanto, el reajuste de los datos económicos del expediente, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

25/2025 09:48

DUS 5000

Oficina de

Contratos formalizados por licitación pública

La inversión correspondiente a los contratos formalizados mediante licitación pública, contrato de obras expediente s/ref. 25/2024, adjudicado por un importe de 17.996,50 € (IVA incluido) y modificado posteriormente alcanzando un importe de **21.203,87 € (IVA incluido)**, y contrato de suministro expediente s/ref. 244/2023, adjudicado por un importe de **62.100,00 € (IVA incluido)**, asciende a un total de **83.303,87 € (IVA incluido)**, incluyendo las actuaciones relativas a las medidas 2 y 5.

En relación a la **medida 2**:

La inversión del contrato formalizado mediante licitación pública (contrato de obras s/ref. 25/2024) asciende a **21.203,87 € (IVA incluido)**.

Como consecuencia del ligero incremento de potencia de la instalación descrito anteriormente, procede el ajuste del coste elegible a la instalación proyectada.

Se considera como coste elegible y subvencionable del contrato formalizado, a los efectos de esta resolución, el coste proporcional a la ejecución de la parte de la instalación que es elegible, **20.311,07 € (IVA incluido)**, esto es, el correspondiente a la ejecución de la instalación fotovoltaica de 21,84 kWp (con respecto a 22,80 kWp) para la que se concedió ayuda en la Resolución de concesión de fecha 09/05/2023.

Se recalcula la ayuda aplicando la tasa de cofinanciación correspondiente al 85% del coste subvencionable anterior, resultando una ayuda para el este contrato formalizado correspondiente a medida 2 de **17.264,40 €**.

En relación a la **medida 5**:

La inversión del contrato formalizado mediante licitación pública (contrato de suministro s/ref. 244/2023) asciende a **62.100,00 € (IVA incluido)**.

Por otro lado, tal y como se establece en el artículo 7.3.b.7º del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, no podrán ser admitidos como costes elegibles en la formalización de los contratos las posibles mejoras que en su caso hubieran podido ser licitadas para la ejecución de las actuaciones subvencionables. Por tanto, del contrato de suministro aportado se minora el concepto ofertado por el adjudicatario de acuerdo al criterio de adjudicación contemplado en la cláusula undécima del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares:

- “3. Vinilación, hasta 10 puntos”: - 242,00 € (IVA incluido).

Todo ello de conformidad con la valoración recogida en el documento “MEMORIA MEDIDAD DOS Y CINCO”, aportado por el beneficiario con fecha 22/11/2024.

El coste elegible y subvencionable admitido para la actuación de medida 5 es de **61.858,00 € (IVA incluido)**.

Por un lado y según se establece en el artículo 17.1 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, la ayuda concedida nunca puede superar el importe de la subvención correspondiente al proyecto inicialmente seleccionado, y por otro se admiten compensaciones entre los conceptos subvencionado de conformidad con el artículo 7.3. c) de dicho real decreto, por tanto el importe máximo de la ayuda a otorgar para la medida 5 asciende a **48.245,22 €**.



S
A
L
I
D
A

IDAE

No se han previsto contratos menores necesarios para la ejecución del proyecto, por lo tanto, la inversión total incluyendo los contratos formalizados, asciende a **83.303,87 €**, IVA incluido.

El **coste elegible y subvencionable** admitido para el proyecto, descontando conceptos no elegibles, asciende a **82.169,07 € (IVA incluido)**. Se mantiene el **importe de ayuda** concedido en resolución de concesión de fecha 09/05/2023, por una cuantía total de **65.509,62 €**.

Por tanto, de conformidad con el análisis expuesto, los datos económicos del expediente, tras la formalización de las contrataciones, son los siguientes:

Inversión del proyecto, costes elegible y subvencionable admitidos y cuantía de la ayuda tras la fase de formalización de contratos (resolución modificativa):

Municipio	Alfoz de Quintanadueñas	Medida 2	Instalación	COLEGIO PÚBLICO CEIP SATURNINO CALLEJA
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones Fotovoltaicas	21.203,87	20.311,07	20.311,07	17.264,40
Total	21.203,87	20.311,07	20.311,07	17.264,40
Municipio	Alfoz de Quintanadueñas	Medida 5	Instalación	PUNTOS DE RECARGA + VEHICULO ELÉCTRICO+ ESTUDIO
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Movilidad sostenible	62.100,00	61.858,00	61.858,00	48.245,22
Total	62.100,00	61.858,00	61.858,00	48.245,22

*En medidas 2 y 3, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

Resumen de los datos económicos y ayuda del expediente por municipio:

Municipio	Inversión total admitida (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Alfoz de Quintanadueñas	83.303,87	82.169,07	82.169,07	65.509,62
Total proyecto	83.303,87	82.169,07	82.169,07	65.509,62

*En medidas 2 y 3, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

6.3.- Cálculo del Anticipo sobre la ayuda a otorgar.

Una vez constatado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23.1 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, y de conformidad con el análisis de la formalización de las contrataciones los servicios técnicos de este Instituto, procede la concesión del anticipo en los siguientes términos, motivados por las siguientes consideraciones:

- Respecto a la medida 2, el único contrato formalizado mediante licitación pública presentado es el contrato de obras correspondiente al expediente s/ref. 25/2024, adjudicado por un importe de **17.996,50 €** (IVA incluido) y modificado posteriormente por importe de **3.207,37 €** (IVA incluido), resultando una inversión total para este contrato de **21.203,87 €** (IVA incluido). Tal y como se ha indicado en la fase de análisis de la formalización de las contrataciones, el coste elegible y subvencionable de este contrato formalizado asciende a **20.311,07 €** (IVA incluido).



S A L I D A	IDAE
	202500001
	DUS5000
	Oficina Virtual

2. Respecto a la medida 5, el único contrato formalizado mediante licitación pública presentado es el contrato de suministro correspondiente al expediente s/ref. 244/2023, adjudicado por un importe de **62.100,00 €** (IVA incluido). Tal y como se ha indicado en la fase de análisis de la formalización de las contrataciones, el coste elegible y subvencionable de este contrato formalizado asciende a **61.858,00 €** (IVA incluido).

Resultando, por tanto, un coste elegible máximo a efectos del cálculo del anticipo de **82.169,07 euros**.

Datos del anticipo a otorgar en euros	
(1) INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO (CONTRATOS Y MEMORIA ACTUALIZADA)	83.303,87
(2) Coste elegible TOTAL del proyecto	82.169,07
(3) Ayuda TOTAL del proyecto	65.509,62
(4) Coste elegible TOTAL en contratos formalizados en licitación pública:	82.169,07
(5) Coste elegible MÁXIMO en contratos formalizados <u>para cálculo de anticipo</u> :	82.169,07
(6) Ayuda MÁXIMA correspondiente a contratos formalizados (coste elegible máximo contr.formaliz.anticipo) calculada con la fórmula $(6)=(3)\times[(5)/(2)]$:	65.509,62
(7) Límite MÁXIMO DE ANTICIPO correspondiente al proyecto:	52.407,69
(8) ANTICIPO DE LA AYUDA A OTORGAR:	52.407,69

El importe de anticipo (máximo) de la ayuda a otorgar se ha calculado aplicando la tasa máxima de anticipo (80%) sobre la ayuda correspondiente al coste elegible máximo de los contratos formalizados.

Según se establece en el artículo 23.5 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, la liquidación y pago del resto de la ayuda, una vez deducido el anticipo concedido, será realizado por el IDAE, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del citado real decreto, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 19, *Justificación de la realización de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto*, aportando la documentación completa que se detalla en ese artículo, así como la documentación técnica del Anexo I (recogida para cada medida de actuación, en el punto 6, documentación ex-post) y acreditando el cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones que se establecen para los beneficiarios (arts. 7 y 8). Para ello, tienen a su disposición en la sede electrónica de IDAE (<https://sede.idae.gob.es/tramites-servicios/programa-dus-5000-ayudas-para-inversiones-proyectos-singulares-locales-de>) la **GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES, MODELOS DE DOCUMENTOS** y el **MANUAL DE IMAGEN DEL PROGRAMA**.

De acuerdo con cuanto antecede, vista la propuesta del Órgano Instructor, y conforme con la delegación de competencias otorgada a favor de esta Dirección General por la Secretaria de Estado de Energía y Presidenta de este Instituto mediante Resolución de 10 de junio de 2024 (B.O.E. número 154, de 26 de junio de 2024),



S A L I D A	IDAE
	202500001119 - 21/02/2025 09:48
	Oficina Virtual

RESUELVO

Primero: Conceder el pago anticipado de la ayuda por un importe de **52.407,69 euros** a la entidad **AYUNTAMIENTO ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS**, titular del NIF P0929000H.

Segundo: Modificar los apartados «Descripción del Proyecto» y el punto primero de la Resolución de esta Dirección General de fecha 09/05/2023, de concesión de ayuda correspondiente al expediente PR-D5000-2022-003596 del Programa DUS 5000, regulado por el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, manteniendo el resto de sus términos inalterables.

El apartado Descripción del Proyecto queda como sigue:

Descripción del Proyecto:

El proyecto objeto de subvención en el Programa DUS 5000 en el programa DUS 5000 en la localidad de Alfoz de Quintanadueñas, en la provincia de Burgos, incluye las siguientes actuaciones:

Medida 2:

La actuación consiste en una instalación solar fotovoltaica en la cubierta del CEIP Saturnino Calleja, con modalidad de autoconsumo colectivo con compensación de excedentes, abasteciendo a los siguientes edificios e infraestructuras: CEIP Saturnino Calleja, Polideportivo y sistema de puntos de recarga de vehículos eléctricos.

La potencia eléctrica de la instalación será de 22,80 kWp y su producción anual estimada de 26.874 kWh.

La parte subvencionable de la instalación solar fotovoltaica es la correspondiente a la potencia total de 21,84 kWp reconocida en la Resolución del Director General del IDAE de fecha 09/05/2023. El incremento de potencia ejecutado de 0,96 kWp (de 21,84 kWp a 22,80 kWp) no es elegible de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto (art. 17).

Medida 5:

La actuación consiste en la renovación de la flota de vehículos municipales mediante la sustitución por vehículos eléctricos y la instalación de puntos de recarga eléctrica.

Concretamente la actuación consistirá en la renovación de un vehículo de la flota del servicio público y la instalación de un punto de recarga con prestaciones y consumos equivalentes a estos que se facilitan como referencia:

- 1 unidad del vehículo Maxus eDeliver.
- 1 punto de recarga de potencia 7,4 kW.

Con estas actuaciones se reducirá el consumo de energía final anual de 10.753 kWh a 4.782 kWh.

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de las actuaciones presentado por el solicitante.

El punto primero de dicha resolución queda redactado de la siguiente manera:

Primero: Conceder ayuda por un importe máximo de **65.509,62 euros** a la entidad **AYUNTAMIENTO ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS**, titular del NIF P0929000H, aprobando el gasto correspondiente, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

IDAE

a) Inversión del proyecto, coste elegible admitido y cuantía de la subvención:

202500001119 - 21/02/2025 09:48

De conformidad con el análisis expuesto previamente, los datos económicos del expediente, tras la formalización de las contrataciones, quedan así ajustados:

Inversión del proyecto, costes elegible y subvencionable admitidos y cuantía de la ayuda tras la fase de formalización de contratos (resolución modificativa):

Municipio	Alfoz de Quintanadueñas	Medida 2	Instalación	COLEGIO PÚBLICO CEIP SATURNINO CALLEJA
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones Fotovoltaicas	21.203,87	20.311,07	20.311,07	17.264,40
Total	21.203,87	20.311,07	20.311,07	17.264,40
Municipio	Alfoz de Quintanadueñas	Medida 5	Instalación	PUNTOS DE RECAR- GA + VEHICULO ELÉCTRICO+ ESTU- DIO
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Movilidad sostenible	62.100,00	61.858,00	61.858,00	48.245,22
Total	62.100,00	61.858,00	61.858,00	48.245,22

*En medidas 2 y 3, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

Otras ayudas: No se han declarado otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del presente Programa de ayudas, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en el Programa DUS 5000, así como, para el caso de las ayudas financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 17 del Reglamento (UE) 2021/241.

Resumen de los datos económicos y ayuda del expediente por municipio:

Municipio	Inversión total admitida (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Alfoz de Quintanadueñas	83.303,87	82.169,07	82.169,07	65.509,62
Total proyecto	83.303,87	82.169,07	82.169,07	65.509,62

*En medidas 2 y 3, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

La ayuda concedida será financiada por el fondo de la Unión Europea - **NextGenerationEU**, en concreto mediante el **Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia**, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241.

Esta ayuda para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico se enmarca en la inversión C02.I04 del Programa de Regeneración y Reto Demográfico, del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



S A L I D A	IDAE
	Indicadores:
	202500001119 - 21/02/2025 09:48
	DUS5000
	Oficina Virtual

Medida 02 Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo.

Capacidad de producción de electricidad con energía renovable: 0,02 MW.

Medida 05 Movilidad Sostenible.

Ahorro en consumo anual de energía primaria: 0,553 MWh/año.

b) Información adicional para el beneficiario sobre la evaluación del proyecto en esta fase de tramitación:

1.- Se recuerda que todos los documentos que sustenten la contratación (pliegos, anuncios, etc.) , así como los correspondientes a los trabajos presentados por el contratista deberán cumplir las **obligaciones de publicidad** de conformidad con el Artículo 7.3. 3º del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, se deberá hacer constar expresamente "financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU", así como incluir el logo del PRTR y del PROGRAMA DUS 5000.

Asimismo, de conformidad con el Artículo 25.5 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, el **incumplimiento** de las obligaciones de **publicidad** establecidas en el artículo 20 **dará lugar** a la exigencia del reintegro o, en su caso, la **pérdida** del derecho a la percepción total de la **ayuda** correspondiente.

Para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad siga el Manual de Imagen del Programa DUS 5000 disponible en la Sede Electrónica del IDAE: <https://sede.idae.gob.es/tramites-servicios/programa-dus-5000-ayudas-para-inversiones-proyectos-singulares-locales-de>

Medida 2:

1.- Se recuerda que, en las actuaciones de generación eléctrica para autoconsumo financiadas por este programa de ayudas es requisito obligatorio que la instalación disponga de sistema de medición y registro de potencia y generación eléctrica, así como medición y registro de datos solares. Así mismo, deberán disponer de una pantalla informativa sobre la generación eléctrica en tiempo real visible para las personas que visiten el edificio, y todas deberán disponer de un sitio web de consulta pública que facilite información de producción eléctrica en tiempo real y datos históricos de la instalación. (Anexo I, medida 2, punto 4 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto). Para instalaciones deslocalizadas o en las que no tengan afluencia de público se podrá ubicar un panel informativo, con una actualización mínima diaria, en el edificio del ayuntamiento, que indique una dirección web de consulta en la que se puedan ver datos de producción energética de la instalación. Por tanto, en fases posteriores del proyecto deberán aportar información sobre el cumplimiento de estos requisitos.

Medida 5:

1.- Se recuerda que, según lo establecido en el Anexo I, Medida 5 de las bases del Programa DUS5000, en concreto el punto 4.b, la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos será de uso exclusivo de la entidad local.

c) Condiciones de obligado cumplimiento:

- (1) El beneficiario debe comunicar de inmediato al IDAE cualquier modificación de las condiciones informadas en la tramitación de la solicitud de ayuda.
- (2) Las entidades beneficiarias, a requerimiento del IDAE, deberán facilitar información en relación con el grado de cumplimiento de los objetivos previstos con las actuaciones.
- (3) Proceso de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda:

1. En el plazo de **(12) doce meses** desde la notificación de la resolución de concesión, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado** la tramitación de los procedimientos de **contratación** de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda, aportando a través de la Sede Electrónica del IDAE copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil del Contratante o, en su caso, los certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas en el proyecto.

2. El procedimiento de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del



proyecto deberá estar sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. La entidad beneficiaria deberá disponer, para su posible verificación, de toda la documentación del procedimiento de contratación, especialmente, de los criterios de valoración, la justificación de la selección de la oferta económicamente más ventajosa y las comunicaciones con los ofertantes. Asimismo, en el caso de contrato menor, la documentación justificativa relativa a la adjudicación y, en el caso de utilizarse el procedimiento de urgencia, aquella que justifique dicha urgencia.

4. En los documentos (pliegos, anuncios, etc.) que sustenten la contratación de los bienes y/o servicios a prestar, deberá hacerse constar expresamente la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como referencia al PROGRAMA DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5. No será admisible la inclusión de criterios de valoración discriminatorios o que alteren la concurrencia.

6. La prestación del servicio contratado debe ser demostrable y tendrá que estar verificada y aceptada de forma previa a la certificación del pago, conforme a las condiciones que se establezcan en el contrato.

7. Para favorecer la eficacia y transparencia en el destino de los fondos públicos, los contratos deberán hacerse preferentemente mediante procedimiento abierto. En el caso de contratos de obras que vayan a ser formalizados como contratos menores será obligatorio acreditar en la documentación justificativa la solicitud de, al menos, 3 ofertas, para justificar la adjudicación en precio de mercado.

8. Dada la definición y detalle del proyecto, tanto en alcance como en presupuesto, no podrán ser admitidos como costes elegibles en la formalización de los contratos las posibles mejoras que en su caso hubieran podido ser licitadas para la ejecución de las actuaciones subvencionables y, por tanto, en caso de que se presenten contratos que hayan resultado adjudicados a empresas que las hayan ofertado, estas serán minoradas del importe del coste elegible definitivo para el cálculo de la ayuda final a otorgar.

(4) El beneficiario debe acreditar ante el IDAE la realización de la actuación subvencionable en los términos expuestos en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, facilitando además las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta ejecución del proyecto, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.

(5) El beneficiario debe cumplir los requisitos de difusión y publicidad establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 692/2021, así como los deberes de información y comunicación que se establezcan en las normas específicas de publicidad para actuaciones financiadas con el Mecanismos de Recuperación y Resiliencia, y en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así mismo, el beneficiario deberá seguir las directrices establecidas por el IDAE en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web y sede electrónica del IDAE. Igualmente, el diseño gráfico del cartel publicitario de la actuación y de los medios de difusión de la actuación se realizarán conforme a los requisitos del citado manual.

(6) El beneficiario deberá conservar durante 5 años los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y, en todo caso, deberán cumplir el plazo recogido en el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

(7) El beneficiario deberá disponer de los procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y aplicación de las ayudas.

(8) El beneficiario, a efectos de garantizar la trazabilidad del gasto, deberá establecer sistemas de seguimiento contable diferenciados.

(9) El beneficiario deberá aplicar procedimientos de buen gobierno de los fondos y control interno apropiados en los niveles de gestión, diseñados para ofrecer garantías razonables de la consecución de los siguientes objetivos: eficacia, eficiencia y economía de las operaciones; fiabilidad de los informes; salvaguardia de los activos y de la información; gestión adecuada de los riesgos relativos a la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes, y prevención, detección, corrección y seguimiento de fraudes, conflictos de interés e



(10) El beneficiario estará obligado a cumplir cuantas disposiciones deriven de disposiciones nacionales o de la Unión Europea en el ámbito de ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por IDAE o por otras autoridades nacionales o comunitarias en este marco y en particular, las obligaciones derivadas de la Orden HFP/1030/2021, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

(11) El beneficiario deberá someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar el IDAE, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas y/o los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea. Asimismo, deberán someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos o autoridades de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aportando para ello cuanta información le sea requerida y cooperando plenamente en la protección de los intereses financieros, tanto nacionales como de la Unión Europea, concediendo los derechos y el acceso necesarios a tales órganos o autoridades.

(12) El beneficiario garantizará el respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Con este fin y en particular, para asegurar el cumplimiento del principio DNSH en la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, junto con la documentación de justificación referida en los siguientes apartados, (13) y (14) n), se recopilará certificaciones y documentos justificativos en la gestión de residuos que demuestren la prevención y control de la contaminación del aire, agua y tierra, así como el seguimiento del concepto de economía circular, incluyendo la prevención en la generación de residuos y el reciclaje.

(13) El beneficiario deberá proporcionar a IDAE de acuerdo con lo previsto la documentación técnica necesaria «ex ante» y «ex post» referida en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, fundamentalmente en el artículo 19 y en el anexo I.

(14) Ejecución y justificación de las inversiones subvencionables:

1. El plazo máximo para la **realización de las inversiones subvencionables y ejecución del proyecto** es de **(24) veinticuatro meses** desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

2. La **justificación** de la realización de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto objeto de ayuda debe realizarse ante el Órgano Instructor en un plazo máximo de **(2) dos meses** contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo de ejecución, y, en todo caso, con fecha límite el 30 de noviembre de 2025, a partir de la cual no podrá aceptarse ninguna nueva documentación.

3. La justificación documental se realizará a través de la Sede Electrónica del IDAE mediante escrito dirigido al Órgano Instructor según se establece en el artículo 19 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto. Con carácter general, se aportará la siguiente documentación:

a) Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones (según modelo publicado al efecto en la sede electrónica del IDAE). Se aportará un informe para cada medida del expediente, que deberá estar suscrito, fechado y emitido por técnico titulado competente autor del proyecto definitivo o, en su defecto, el Director de Obra o, en su caso, la empresa instaladora autora de la memoria técnica final de la instalación ejecutada.

En este informe se ha de justificar la correcta realización de las actuaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases y en la concesión de la ayuda, y recoger lo realmente ejecutado y los resultados obtenidos. Este informe justificativo incluirá la información sobre los parámetros



energéticos que se recoja en los modelos del mismo que para cada medida se publicarán en la sede electrónica de IDAE.

202500061110 11/02/2025 15:48

DUS5000

Oficina Virtual

En el caso de «proyectos integrales», información que justifique lo indicado en los apartados 2 y 3 del artículo 11 actualizada de acuerdo con el proyecto finalmente ejecutado.

b) Acta de replanteo o declaración responsable firmada por el Director de la Obra o, en su caso, la empresa instaladora, y un representante del beneficiario, o en su caso, documentación fehaciente (contratos, Pliego de Prescripciones Técnicas, anteproyecto, etc.), donde se justifique la fecha de inicio de las actuaciones y el estado previo de los edificios y/o infraestructuras objeto de la ayuda.

c) Certificado de recepción de las actuaciones, suscrito por el representante de la entidad local.

d) Proyecto definitivo o Memoria técnica final de la instalación firmado por técnico titulado competente, o por la empresa instaladora autorizada.

e) Justificación documental de ejecución de la actuación «ex post» que se requiere para cada medida, según se establece en el anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

f) Relación certificada y copia de los contratos suscritos por el beneficiario para la realización de las actuaciones objeto de ayuda, así como documentación justificativa del procedimiento de contratación: dirección web del perfil del contratante, pliegos, anuncios de licitación y resolución o acuerdo de adjudicación y formalización de contratos, acuerdos del órgano de contratación, etc.

g) Relación certificada y copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto aprobado como inversiones y gastos elegibles realizados para llevar a cabo la ejecución del proyecto objeto de ayuda. Se exime de la obligación de presentar aquellas facturas que tengan un importe inferior a 3.000 euros.

Las facturas deberán ser detalladas e incluir, suficientemente identificados, los conceptos e importes correspondientes a las actuaciones objeto de ayuda. Los conceptos que figuren en las facturas deberán corresponderse con los aprobados en la resolución de la concesión de la ayuda, es decir, deben relacionarse inequívocamente con las actuaciones descritas en la memoria y presupuesto presentado y aprobado.

Asimismo, los justificantes de pago deberán ser claramente identificables y relacionables con las facturas aportadas.

El IDAE no admitirá como justificación de las actuaciones realizadas, facturas o pagos que no respondan a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

h) Documentación justificativa de la titularidad de las cuentas bancarias desde las que se hayan realizado pagos de facturas o justificación de la procedencia de las aportaciones, en caso de que sean distintas a la propia entidad beneficiaria.

Igualmente, el beneficiario deberá indicar el número de IBAN de la cuenta bancaria en la que solicita que se le realice el ingreso de la ayuda, así como aportar el documento justificativo de que dicha cuenta bancaria es de su titularidad.

i) Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas.

j) Declaración responsable que acredite la existencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas y cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el programa DUS 5000 (según modelo publicado al efecto en la sede electrónica del IDAE).

k) Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación de los edificios/infraestructuras después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario o señalización de la actuación.

Información y enlace al sitio de Internet del beneficiario, en caso de que disponga de uno, donde se informe al público del apoyo obtenido de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve



NextGenerationEU

IDAIE

descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

202500001119 21/01/2025 09:40
DUS5000
Oficina Virtual

l) Declaración responsable garantizando el proceso de contratación de las actuaciones, la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social,

el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias y de los criterios de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente»; asimismo, garantizando el cumplimiento de las normas sobre desarrollo sostenible y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda (según modelo que estará disponible en sede electrónica de IDAE).

m) Obligatoriamente, para los proyectos con un coste elegible superior a 1.000.000 euros y opcionalmente para el resto, deberá entregarse cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

n) Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de gestión de residuos de construcción y demolición no peligrosos, mediante la aportación del proyecto o memoria técnica donde se incluya un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, así como del correspondiente plan de gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete cómo se aplicará, según lo regulado por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. La justificación de lo anterior se realizará de la forma siguiente:

i. Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición, el adjudicatario presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.

ii. El cumplimiento del establecimiento de medidas para realizar una demolición selectiva se acreditará mediante los códigos LER incluidos en los certificados expedidos por los gestores como justificación de la entrega de los residuos generados. Estos códigos serán los correspondientes a las fracciones retiradas selectivamente, como por ejemplo 170101, 170102, 170201, 170202, 170203, 170402, 170403 ó 170405.

iii. En el caso de que se valoricen residuos en la propia obra, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen información sobre las cantidades valorizadas, por código LER y los medios utilizados (planta móvil, gestor, etc.).

iv. En el caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen la documentación que acredite la compra de estos materiales, en la que indicará la cantidad y el tipo de material.

v. En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de amianto desde el lugar de generación hasta el gestor de residuos y los documentos de identificación de los traslados de residuos asociados a esos movimientos, en aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

o) Documentación justificativa de los valores de los indicadores, si estuvieran publicados y disponibles, que apliquen de entre los que pueda incluir la Comisión Europea para el seguimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, o en su defecto, la información sobre los parámetros energéticos que se recoja en los modelos de memoria que para cada medida se publicarán en la sede electrónica de IDAE y que puedan permitir con posterioridad el cálculo de dichos indicadores.



Adicionalmente, a los apartados previos, resultará también de obligado cumplimiento cualquier otro mecanismo de justificación de la realización de los proyectos que en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia pudieran ser desarrollados tanto a nivel nacional como europea. Por ello, y en cumplimiento del artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el beneficiario recopilará y aportará junto la documentación de justificación la información de identificación de los contratistas y subcontratistas referida en dicho artículo.”

En particular, el beneficiario está obligado a actualizar en el sistema de información CoFFEE (Plataforma Común de Fondos Europeos para la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de Fondos Estructurales del período 2021-2027, del Ministerio de Hacienda) toda la información acreditativa del cumplimiento del objetivo que para este expediente se ha definido en el subproyecto asociado.

Tercero: Según se establece en el apartado 3 del artículo 16 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada ley o recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cuarto: La presente resolución será publicada y notificada a los interesados a través de la sede electrónica de este Instituto, de conformidad con lo dispuesto por los apartados 1 y 3 del artículo 13 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.



S
A
L
I
D
A

IDAE

202500001119 - 21/02/2025 09:48

DUS5000

Oficina Virtual

Por delegación de la Secretaria de Estado de Energía y Presidenta de la E.P.E. Instituto para la
Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., firmado electrónicamente por:

MIGUEL RODRIGO GONZALO

Director General IDAE

CVS: ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG20250220074681734FC3BB81734FC3BB0000003183
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG20250220074681734FC3BB81734FC3BB0000003183

